

Gerona 27 de Febrero de 1884.

BOLETIN
DE
PRIMERA ENSEÑANZA

Director-propietario Paciano Torres.

SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año X.—Número 9.

PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

Plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

Nuevamente publicadas.

NOCIONES DE GRAMÁTICA,

por
D. FRANCISCO LOPERENA.

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO, POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia.

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de
FLOREZ.

En papel. 4 pesetas
En cartón. 750 »

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por
D. E. PEREZ Y SORIAÑO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por
D. Antonio Elaviá.

1.ª y 2.ª parte.

ARITMÉTICA

por
FRANCISCO LOPERENA.

1.ª y 2.ª parte.

AGRICULTURA

por
Olivan.

AGRICULTURA

por
PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

Análisis Lógico, por LLAVIÁ.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y
GUÍA DEL ARTESANO

por
PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por
BALMAÑA.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER.

por
FLOREZ.

BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA

JUAN JACOBO ROUSSEAU.

LIBRO PRIMERO.

Los dos primeros años.

(Continuación.)

«El sabio sabe permanecer en su lugar, pero el niño, que no conoce el suyo, mal podrá mantenerse en él. En nuestra sociedad halla mil salidas, y no es fácil tarea para los que le gobiernan retenerle en su puesto. El niño no debe ser bruto ni hombre, sino niño; es necesario que reconozca su flaqueza, y que no padezca por ella; que pida y no mande. Solo á causa de sus necesidades está sujeto á los demás, y porque más bien que él ven lo que conviene, lo que puede contribuir ó perjudicar á su conservación. Nadie, ni aún su padre, tiene derecho para mandar á un niño lo que de ningún modo le conviene. Aquel que hace lo que quiere es feliz si á sí propio se basta, que es el caso del hombre que vive en estado natural. Los niños, aún en este estado solo gozan una libertad aparente, semejante á la que disfrutaban los hombres en el estado civil.

Fuimos criados para ser hombres, las leyes y la sociedad nos han vuelto á sumir en la infancia. Los ricos, los

grandes, los reyes, todos son unos niños, que viendo con cuanto anhelo alivian su miseria, se envanecen por esto mismo, y viven ufanos de la solitud que no tendrían con ellos si fueran hombres formados».

En lo concerniente á la instrucción y á la moral, Rousseau desea que se retarde todo lo posible. «Se puede contestar á las preguntas de los niños, ó si se juzga conveniente oponer una negativa formal; pero es necesario evitar el estudio forzado, la moral y sus amonestaciones. El conocimiento del bien y del mal vendrá más tarde. Si el niño rompe los vidrios de las ventanas, se le encierra en un cuarto oscuro, y si pregunta la razón se le contesta que esto se hace así porque allí no hay vidrios que romper. Cuando haya prometido espontáneamente que no incurrirá otra vez en esta falta, se le pone en libertad. Con este ejemplo queremos dar á entender que nunca se ha de imponer á los niños un castigo como castigo, sino que lo deben experimentar como consecuencia natural de una mala acción. Por esto no se debe declamar tampoco contra la mentira, ni castigar á los niños porque han mentado; lo que procede es que toquen los malos efectos de este vicio. Cosa estraña es que desde que se ocupan los hombres de la educación de los niños no hayan imaginado otros instrumentos para conducirlos que la emulación, los celos, la envidia, la vanidad, el miedo vil, todas las pasiones más peligrosas, las que más presto fermentan, y las más propias para corromper el alma, aún antes de que esté formado el cuerpo. Sometamos los niños á la ley de la necesidad; que un *no* cuando se haya pronunciado, sea para él un muro de bronce, y todo habrá cambiado. Así lo harémos sufrido, resignado, sereno aunque no alcance lo que desea, porque es natural al hombre sufrir con paciencia la necesidad de las cosas, más no la voluntad ajena. No conviene que se encargue de educar á un niño quien no lo sepa conducir á donde quiera por las

únicas leyes de lo posible y lo imposible. Como ignora igualmente la esfera de lo uno y de lo otro, ésta se ensancha ó se estrecha en torno suyo, conforme uno quiere. Con el sólo vínculo de la necesidad se le encadena sin disgustarlo; con la sola fuerza de las cosas se le torna dócil y manejable, sin dar ocasión á que pueda germinar ningún vicio. No deis á vuestro alumno lección verbal de ninguna especie, porque sólo la experiencia debe ser su maestra; no le impongáis género alguno de castigo, porque no sabe qué cosa sea cometer culpa ni le hagáis nunca que pida perdón, porque no puede ofenderos. Privado de toda moralidad en sus acciones, nada puede hacer que sea moralmente malo, ni que merezca reprensión ó castigo».

(Continuará.)

Crónica Provincial.

Sesión ordinaria del día 31 de Enero de 1884.

Fué abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Barnoya, y de los Vocales Sres. Sagalés, Alsina, Salvatella, Vila y Tena.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del señor Director de la Escuela Normal, D. Bruno Barnoya, el Sr. Secretario dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin debate.

En seguida se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Ordenar al Alcalde de S. Clemente Sasebas que sin más excusas y bajo su más estrecha responsabilidad ingrese en la Caja especial de 1.ª enseñanza la cantidad correspondiente para cubrir las atenciones de este ramo referentes al ejercicio de 1882-83; y que de no verificarlo pronto se acudirá contra él al Sr. Gobernador.

2.º Visto el informe evacuado por el Alcalde y Junta local de Crespiá referente á la instancia de D. Pedro de Porciola.

3.º Oficiar al Alcalde de Ventalló que puede pasar á esta dependencia para recoger la certificación de las cantidades que ha satisfecho por atenciones de 1.ª enseñanza correspondientes al ejercicio de 1882-83.

4.º Oficiar á los Alcaldes de Oix y Casavells manifestándoles que tan pronto se hayan examinado las cuentas de los Habilitados se les avisará para retirar el sobrante que dicen han ingresado de más por atenciones de 1.ª enseñanza.

5.º Vista la comunicación del Alcalde de Vilademant manifestando que el Maestro ha dejado de reintegrar al Municipio el sobrante del material correspondiente á los seis trimestres últimos, oficiar al Habilitado de los Maestros del partido de Gerona para que no pague cantidad alguna al citado Maestro hasta que se haya aclarado el hecho que cita el Alcalde.

6.º Vistas las razones expuestas por el Alcalde y Junta local de Saus referentes á la traslación de la escuela. Considerando que si bien no pueden ser atendibles de una manera absoluta y en todas sus partes, la Corporación Municipal manifiesta deseos de atender con especial interés á la enseñanza, este Centro deseoso siempre de que desaparezcan asperezas de los pueblos, acordó que se trasladara provisionalmente la escuela al punto indicado por el Ayuntamiento, previas las obras de reparación necesarias, hasta que el Sr. Inspector gire la visita correspondiente á aquella escuela; ordenando así mismo al Maestro que provisionalmente empiece desde luego á dar la enseñanza en el citado local.

7.º Ordenar al Maestro de Ogassa que inmediatamente pase á ponerse al frente de su escuela, y manifestarle que esta Junta vé con gran disgusto el mal comportamiento que observa en el desempeño de sus deberes profesionales.

8.º Dar traslado á D. Federico Roure y á D. Toribio Corominas de la comunicación de la Exma. Diputación provincial participándoles que han sido nombrados Cajero y Oficial, respectivamente de esta Secretaría.

9.º Remitir al Presidente de la Junta de Instrucción pública de Barcelona los antecedentes que reclama del Maestro D. Juan Nadal y Soler.

10. Dar traslado al Ayuntamiento de Amer de la R. O. por la cual se resuelve el expediente incoado por aquel Ayuntamiento pidiendo la supresión de una de las escuelas públicas de niños de aquella villa.

11. Remitir al Habilitado de los Maestros del partido de Figueras la certificación que manda el Alcalde de Terradas de lo que han importado las retribuciones durante el 2.º trimestre del corriente año económico y que debe percibir el Maestro de aquella localidad.

12. Unir á sus antecedentes para el expediente que se está tramitando la certificación facultativa que presenta el Maestro de Vilademat.

13. En vista de la comunicación del Maestro de S. Estéban de Bás, manifestando que los alumnos de la escuela particular le insultan, ordenar al Alcalde de dicho pueblo que procure sea respetado como le corresponde el Maestro público.

14. Manifestar al Alcalde de Vilajuiga que en 23 del mes pasada se ordenó á los Maestros de aquel pueblo que entregaran la cantidad correspondiente á alquileres á los dueños de los edificios destinados á escuelas, y que diga con toda urgencia si lo han cumplido.

15. Autorizar al Maestro de Torroella de Fluviá para hacer construir un cuerpo de carpintería, pagando su importe de las cantidades presupuestadas en el presente año económico de los objetos menos necesarios.

16. Dar traslado al Alcalde de Ripoll de la R. O. de la Dirección general de Instrucción pública, por la cual se acuerda por aquel Centro directivo ampliar la colección de libros número 658 que, con fecha 29 de Diciembre de 1880 fué concedida á la Biblioteca municipal establecida en aquella villa.

17. En vista de la comunicación del Alcalde de Fontcuberta participando que se han hecho las obras de reparación indicadas por el Arquitecto provincial en el local-escuela, ordenar al Maestro que desde luego empiece las clases.

18. Remitir al Rectorado, para unirlos al expediente que se está tramitando, la instancia presentada por el Maestro de Malgrat D. Francisco de Paula Cervera, en la cual pide se desestime la pretensión del Ayuntamiento de Bañolas, referente á la supresión de una de las escuelas públicas de aquella villa.

19. La Junta quedó enterada:

I. De la toma de posesión de las Maestras propietarias de Riudellots de la Selva y Beuda, y del Maestro interino de Palmerola.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*
* *

Preocupa á varios colegas la idea de llevar á las Cortes, por acumulación, uno ó más representantes del Magisterio Español, y que tales diputados sean Maestros en ejercicio. Nosotros, por el contrario, opinamos que un Maestro en ejercicio, si verdaderamente es Maestro, si tie-

ne amor á la niñez y afición á la altísima tarea que la sociedad pone en sus manos, no debe abandonar la Escuela, porque el tiempo que pasaría fuera de ella, sería en perjuicio de sus queridos discípulos, en perjuicio de sus propios intereses, en perjuicio del pueblo en que sirve. No podemos comprender cómo un profesor público, que no puede abandonar un instante su establecimiento, donde tiene tantos y tan sagrados deberes que cumplir, donde se le ofrecen horizontes tan dilatados que recorrer y donde está empeñada su propia dignidad, pueda ir á Madrid á sentarse en los escaños del Congreso dejando el sillón de su Escuela, que, aunque modesto, es mil veces más honroso y más trascendental que el sillón del diputado. Los Maestros que sueñan en diputaciones á Cortes y están atronándonos los oídos todos los días con planes de gobierno y administración, dan, en nuestro concepto, la prueba más evidente de que están cansados de la profesión que ejercen, de que los trabajos de la educación y de la Instrucción les pesan como losa de plomo, de que están envanecidos por la escasa ciencia que poseen, de que no están satisfechos de su suerte, de que, en una palabra, desean abandonar el Magisterio. Hablamos sobre el particular lo que sentimos y pensamos: somos Maestros y no llegamos á adivinar la posibilidad de ser diputado á Cortes sin violentar nuestra propia conciencia y sin faltar á los sagrados deberes que voluntariamente hemos aceptado y ofrecido cumplir.

El Magisterio tiene mil medio de hacerse oír del Gobierno y de la nación entera y lograr que sea atendido en sus justas aspiraciones: dispone en primer lugar de la prensa, que prepara la opinión pública é informa á los poderes de las necesidades del ramo; dispone de las autoridades encargadas de fomentar la enseñanza, y dispone de los hombres más importantes del país que por lo general todos son amantes de la instrucción, porque en ella cifran el bienestar de los pueblos.

Además, faltan á la verdad los que dicen que el Magisterio carece de representación en las Cortes, cuando la Instrucción pública está representada por tantos senadores como universidades, todos dispuestos á recabar del Gobierno cuantas reformas conduzcan á mejorar la suerte del profesorado público.

Mas, si el Magisterio de primera enseñanza acordase utilizar el voto á favor de una determinada personalidad, de ningún modo debe fijarse en esos eternos vocingleros que, dominados por la vanidad y el orgullo, tienden á salirse de la modesta esfera en que se hallan colocados.

*

* *

Ha fallecido el Maestro público de Bagúr, que era uno de los funcionarios más antiguos de esta provincia.

¡Descanse en paz!

*

* *

Han sido nombrados por la Junta como Maestros interinos doña Do-

lores Reig, para Santa Pau; doña María de Gracia Martínez, para Camprodón, y D. Esteban Isern para Ribas.

*
* *

Se han recibido en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública los nombramientos de doña María del R. Torroella, para Cruilles; doña María de la E. Noguer, para San Aniol de Finestras; y doña Serafina Pujolar, para Tortellá, quienes obtuvieron los tres primeros lugares en las últimas oposiciones celebradas en esta capital.

*
* *

Si el Magisterio de primera enseñanza desea tener uno ó dos representantes en el Congreso de diputados no debe fijarse precisamente en los que más gritan sino en los que callan y trabajan asiduamente. mereciendo las simpatías generales por su saber y formalidad. Los nombres de D. Jacinto Sarrací, D. Mariano Carderera, D. Prudencio Solís, Agustín Sardá, Sr. Alcántara García son queridos y respetados, y no cabe duda de que todos reúnen relevantes condiciones para representar dignamente al Magisterio.

*
* *

El Maestro á quien por imposibilitado se concedió la sustitución, no puede volver á ejercer el cargo, ni esta idea debe preocuparle, porque esa gracia tan sólo se concede á los que se hallan *absolutamente* imposibilitados, de la cual disfrutaban mientras vivan. Escribimos estas líneas contestando á una consulta que se nos ha dirigido.

*
* *

En otro lugar insertamos la *Circular* que el Sr. Gobernador dirige á los Alcaldes de los pueblos de la provincia conminándoles para que á la mayor brevedad satisfagan á los Maestros los créditos por estos devengados en años anteriores, en el cual documento nuestra primera autoridad hace constar que el servicio de la Instrucción pública es sagrado, y que se halla dispuesto á emplear todos los medios para que sea atendido con puntualidad.

Dámosle las gracias en nombre del Magisterio y cuente para tan laudable objeto con nuestra humilde cooperación.

Sección Oficial.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el

expediente instruido contra D. Lorenzo Saldaña, dicho Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:—Con fecha 16 de Diciembre de 1879 formuló queja el Alcalde de Los Balbases, en la provincia de Búrgos, ante el Gobernador civil, contra el Maestro de dicho pueblo D. Lorenzo Saldaña, por insultos al Secretario de Ayuntamiento, y desobediencia á su autoridad, al entregarle una comunicación del Gobernador para que abonase al Maestro anterior ciertas cantidades, comunicación que supuso inventada por el Alcalde. Al propio tiempo participaba á la Autoridad de la provincia, que con la misma fecha daba cuenta al tribunal ordinario para que procediese á lo que hubiere lugar.—En 5 de Febrero de 1880 acudieron á la Junta provincial de Instrucción pública gran número de vecinos, cuyas firmas pasan de 150, abogando en favor del Maestro, á quien dicen tener en el mejor concepto.—Repetidas varias veces las quejas por el Alcalde, á cuya instancia volvió á formarse causa al Profesor por supuesto desacato hasta por tres veces, de cuyas diligencias sumariales fué libremente absuelto el Profesor.—Se formuló pliego de cargos en el que se le acusa en ocho párrafos de que tiene abandonada la enseñanza; que no suministra á los niños tinta y papel; que no ha cumplido con las observaciones y prevenciones hechas por el Inspector de la visita; que al girar la Junta local una visita desacató á las Autoridades; que se ausentó del pueblo sin permiso (no consta por cuánto tiempo); que no mejora la enseñanza á pesar de las amonestaciones de que ha sido objeto; que asisten pocos niños á la Escuela y la enseñanza está atrasada, según puede observar la Junta local en su visita; y que ante tan gran concurrencia desacató é insultó al Alcalde. Contestando el Maestro á los cargos, dice que los rechaza con energía y en globo, porque todos son inexactos é hijos de una enemistad profunda, y de odiosas venganzas por parte de los individuos de la Junta local, por haberse visto contrariados en algunas exigencias injustas. Hace presente que molesto por los malos tratamientos de la expresada Junta, puso la dimisión de su cargo, que luego retiró cuando se encontró más tranquilo. Entre el cúmulo de documentos aislados que constituyen este expediente con las repetidas quejas de la Autoridad local por una parte y las del Profesor por otra, aparecen los testimonios librados por la Autoridad judicial del partido de Castrogeriz, en que consta que en todas las sumarias seguidas á instancia de las Autoridades locales contra el Maestro por supuestos desacatos á la misma, fué aquel absuelto libremente con las costas de oficio; y que respecto á un pliego de reparos que la Junta local formuló acerca de las cuentas del material de los años 79 á 80 y de éste al 81, después de contestados por el Profesor, informó el Inspector de primera enseñanza que debían admitirse todas las partidas impugnadas, á excepción de una referente á la compra de un tablero contador, que no se hallaba consignado en el presupuesto. Consta también de los resultados contenidos en las diligen-

cias judiciales que mientras éstas se instruían se adeudaban al Maestro tres trimestres de su dotación, así como algunos individuos de la Junta local la retribución escolar de sus hijos. El Inspector de primera enseñanza, después de reseñar la historia del expediente, juzga que la enemistad personal del Maestro y las Autoridades locales es antigua é irreconciliable, y que de seguir así se suscitarían nuevos conflictos en los que no pueden salir bien librados el prestigio de la Autoridad y el ascendiente moral de que debe hallarse revestido el Maestro, de cuyas resultas saldrá siempre perjudicada la enseñanza, concluyendo por proponer que el Maestro sea trasladado á otra Escuela de igual clase y sueldo; con cuyo parecer se conforma la Junta provincial, así como el Consejo universitario y el Rector del distrito en 20 de Marzo de este año. En 4 de Abril siguiente, acude el Maestro don Lorenzo Saldaña á la Dirección general de Instrucción pública alzándose de lo resuelto por el Rectorado, solicitando se deje sin efecto, toda vez que en el expediente resultan falsos los cargos que se le imputan, acompañando una instancia de varios padres de familia, quienes abonando la conducta del Profesor, solicitan igualmente que se revoque el acuerdo del Rectorado.—Reclamando nuevo informe al Rector á la vez que el expediente original, manifiesta la Autoridad académica que el Consejo universitario llegó á formar del examen detenido del expediente un conocimiento absoluto, no de culpabilidad del Maestro Saldaña, ni de la existencia de motivos capaces de producir la imposición de una pena académica, sino de la manifiesta incompatibilidad entre el Alcalde y una parte del vecindario, auxiliados uno y otro por los partidos ó banderías en que parece dividido el pueblo; que con este convencimiento y en interés tanto de la enseñanza como del Maestro, sin desatender los buenos antecedentes de éste, creyó el Consejo que la medida más acertada era la traslación. Y después de algunas consideraciones muy acertadas, tales como la contradicción en que el Saldaña incurre al pretender su continuación en Los Balbases, cuando en dos ocasiones próximas acudió al Rectorado solicitando su traslación, hace notar que el recurso de alzada interpuesto por el Maestro apoyado por algunos vecinos, significa la continuación de las escisiones que allí existen. En vista de estos antecedentes, de los cuales resulta plenamente justificada la inculpabilidad del Maestro D. Lorenzo Saldaña, el Consejo no encuentra justo el acuerdo del Rectorado del distrito disponiendo la traslación del Profesor á otra Escuela de igual clase y sueldo, y en tal concepto entiende que, admitiendo el recurso interpuesto por el Maestro Saldaña, procede dejar sin efecto la resolución del Rector de la Universidad de Valladolid y sobreseer en el expediente. Y conformándose S. M. con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Enero de 1884.—
El Director general, J. Fernández Jiménez.—Sr. Presidente ae la Jun-
ta de Instrucción pública de Búrgos.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Por concurso de ascenso.

De niños.—Alfara, 650 pesetas.

De niñas.—Argentera, 500 pesetas; Tamarit, 450 id.; Pinatell, 325; Hospitalet, 275; Ciurana, Febró, Farena, Irlas, Musara, Llorach y Jun-
còsa, 250; Montmell y Marmellá, 200 id.

Por concurso de traslado.

De niños.—Mora de Ebro, 1,125 pesetas; Borjas del Campo, 825; Ras-
quera y la Palma, 725; Ametlla, 676; Roda de Bará y Santa Oliva, 675;
Albiol, Montreal, San Vicente de Calders y Masó, 500; y Belltall, 375 id.

De niñas.—Rojals, 416'50 pesetas; Poblas de Aiguamurcia, 267; y
Reus (Ayudantía), 30 id., sin otro emolumento.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Por concurso de ascenso.

De niños.—Ariany (Petra) y Salinas (Santany), 625 pesetas.

De niñas.—Ibiza, 733'33 pesetas.

Por concurso de traslado.

De niños.—Bañalbufar, 625 pesetas; El Terreno (Palma), 275.

De niñas.—El Terreno (Palma), 183'33 pesetas.

De adultos.—Sta. Margarita, sin otro emolumento, 250 pesetas; y
Sta. Margarita (Ayudantía), id. id. 150 pesetas.

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Circular.

Si algo puede afectar la entidad moral de las autoridades cuan-
do á ellas se confía el ejercicio y práctica de las leyes, es el que
después de mirar con toda delicadeza la situación económica de los

pueblos que están bajo su administración, se haga caso omiso de las muchas consideraciones que se tiene á sus representantes en el ejercicio y práctica con que cada autoridad en su esfera debe funcionar estrictamente con arreglo á las disposiciones de sus superiores gerárquicos.

Así, es, que algunos Ayuntamientos de esta provincia, no obstante de haberseles amenazado que se procedería contra ellos por la vía de apremio si dentro de un término prefijado no ingresaran las cantidades que en concepto de atenciones de 1.^a enseñanza se hallaban en descubierto, esta es la hora que muy pocos se han distinguido haciéndolas efectivas, cuya circunstancia prueba la indiferencia lamentable con que miran aquellos Municipios la enseñanza, base fundamental y necesaria para educar los pueblos á la altura de una verdadera civilización.

No pudiendo, pues, por más tiempo, permitir esta Junta, que tan sagradas atenciones queden en descubierto y que los Maestros, justos perceptores de estos créditos, acudan continuamente á este Centro para que se obligue á los Ayuntamientos á hacerlos efectivos, esta Junta en sesión de 13 del octual y con arreglo á los artículos 25 y 30 de la Real orden Instrucción de 8 de Noviembre de 1882, acordó que por el Boletín oficial de esta provincia se haga saber por medio de una relación, las cantidades que adeudan, y que si en el improrogable término de quince días, á contar desde la fecha en que se publique en dicho periódico, no las han ingresado, sin contemplación alguna se les espedirán comisionados de apremio sin que puedan alzarse de ellos hasta que las hayan hecho totalmente efectivas en la caja correspondiente.

Lo que se publica, como igualmente la relación de referencia, para conocimiento de los Municipios interesados, esperando confiadamente la Junta provincial, no la pondrán en el sensible caso de tener que adoptar las medidas de rigor acordadas.

Gerona 21 Febrero de 1888.—El Gobernador presidente, José M.^a Torrecilla.—El Secretario, Jaime Comas.

Relación de las cantidades que por atención de primera enseñanza se hallan en descubierto los pueblos que á continuación se expresan del importe total de sus cargos correspondientes al año económico de

1882 á 1883.

Personal. *Retribuciones.* *Material.* *Alquileres.* *Total.*

PUEBLOS.

Pts. ct. Pts. ct. Pts. ct. Pts. ct. Pts. ct.
Partido de Figueras.

Agullana.	»	91 04	85 50	31 25	207 79
Albañá.. . . .	156 25	»	39 06	20	215 31
Bajol (La).. . . .	177 06	»	62 50	40	279 56
Cadaqués.. . . .	»	»	50	25	75
Cantallops.. . . .	485 49	379	130 26	80	1074 75
Castellón de Ampurias.	239 48	128 14	114 64	25	508 26
Cistella.	»	»	»	100	100
Figueras.	615 50	»	464 50	360	1440
La Junquera.	»	»	»	205	205
Llers.. . . .	»	»	60	20	80
Massanet de Cabrenys.	115 24	330	85 93	55	586 17
Mollet cerca Perelada.	»	»	»	25	25
Palau Sabardera.	»	»	30 19	60	90 19
Pau.	»	»	»	60	60
Perelada.	»	»	»	190	190
S. Clemente Sasebas.. . . .	260 44	»	65 12	40	365 56
S. Lorenzo de la Muga.	146 63	»	136 64	90	373 27
Sta. Leocadia de Algama.	187 50	75	46 88	26 82	336 20
Tarabaus.	68 75	»	17 17	»	85 92
Vilanant.	»	4	39 07	20	63 07
Viure.	99 32	»	39 07	20	158 39

2551 66 100 818 1466 53 1493 07 6519 44

Partido de Gerona.

Bordils.	»	»	26 12	60	86 12
Cerviá.	»	»	61 78	27 50	89 28
Colomés.	59 84	»	39 07	20	118 91
Esponellá.. . . .	»	»	32 73	40	72 73
Llagostera.	242 97	531 25	11 36	»	785 58
S. Mori.	74 29	»	31 25	21 42	126 96
Sta. Eugenia.	500	»	125	80	705
Seriñá.	»	33 35	171 87	40	245 22
Vilademat.. . . .	111 96	»	39 07	20	171 03

989 06 564 60 538 25 308 92 2400 83

Partido de La Bisbal.

Bagur.	»	»	» 07	19 98	20
Calonge.	434 05	»	272 41	230	936 46
Palamós.	»	»	»	57 29	57 29
Pals.	»	»	»	60	60
Parlabá.	»	»	30 62	25	55 62

S. Feliu de Guixols.	»	»	»	7 82	7 82
Torrent.	312 50	»	78 25	40	430 75
	<u>746 55</u>	»	<u>381 30</u>	<u>440 09</u>	<u>1567 94</u>

Partido de Olot.

Baget S. Cristóbal.	343 75	77 73	171 78	80	673 35
Bas S. Estevan.	343 75	»	85 94	40	469 69
Capsech.	»	»	9 99	70	79 99
Castellfullit.	326 68	»	84 12	30	440 80
Juanetas.	119 30	»	39 07	»	158 37
Las Presas.	148 17	»	47 71	44 91	240 79
Mayá.. . . .	260 42	»	45 73	100	406 15
Mieras.	65 59	»	85 93	43	194 52
Montagut.. . . .	»	»	67 63	30	97 63
Ridaura.	194 24	25	85 93	20	325 17
S. Salvador de Biaña.	100	»	25	20	145
	<u>1901 90</u>	<u>102 73</u>	<u>748 92</u>	<u>477 91</u>	<u>3231 46</u>

Partido de Puigcerdá.

Bolvir.. . . .	47 14	»	39 07	20	116 21
Campellas.	34 41	»	31 25	»	65 66
Dás.	»	»	»	20	20
Gombreny.. . . .	17 47	»	109 77	12 50	139 74
Guils.	20	»	»	»	20
Llanás.	»	»	35	25	60
Maranges.. . . .	»	»	31 25	»	31 42
Ogassa.	102 43	»	39 07	45 68	187 18
Pardinas.	21 39	»	65 14	40	126 53
Puigcerdá.	»	»	48 74	175	223 74
Ribas.. . . .	»	»	21 61	40	61 61
S. Juan de las Abadesas.	343 75	106 25	169 17	60	679 17
S. Pablo Seguríes.	312 50	»	78 13	35	425 63
Urús.. . . .	139 82	»	27 75	»	167 57
Vallfogona.	206 25	»	99 82	»	306 07
Vidrà.	»	»	75 11	8	83 11
Vilallonga S. Martín.	»	44 78	31 55	»	76 33
	<u>1255 33</u>	<u>151 03</u>	<u>902 43</u>	<u>481 18</u>	<u>2789 97</u>

Partido de Santa Coloma de Farnés.

Anglés.	29 88	»	85 93	25	140 81
Arbucias.	558 31	1323 20	48 01	95 48	1925
Carós (S. Martín).	231 36	»	75	60	366 36
Espinelvas (S. Vicente).	»	»	20 73	15 01	35 74
Hostalrich.	225 13	»	85 93	68 75	379 81
Osor S. Pedro.	»	206	»	»	206
S. Feliu de Buxallau.	40 79	»	85 93	40	166 72
Vidreras.	»	130	85 93	62 50	279 23
Viladrau.	307 53	»	171 87	60 71	540 11
	<u>1293</u>	<u>1660</u>	<u>659 33</u>	<u>427 45</u>	<u>4039 78</u>

Obras declaradas de texto

de

D. JOSÉ ROCA Y BUSCALLEDA,

PROFESOR QUE HA SIDO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE VALENCIA,

 Y ACTUALMENTE DE LAS DE BARCELONA.

Método especial de Lectura, titulado *El Fácil* que se vende á 16 reales docena, y á dos reales ejemplar.

Carteles especiales para el mismo Método de lectura á 6 reales la colección en papel, que consta de ocho carteles. Se ponen también en cartón.

Nociones de Geografía general y particular de España á 30 reales docena y á peseta el ejemplar.

Historia de España á 18 reales docena y á 3 reales el ejemplar.

Trozos en prosa y verso entresacados de los autores clásicos españoles para su lectura en las Escuelas á 48 reales docena, y á seis reales ejemplar.

Todas estas obritas han merecido los elogios de la prensa profesional y los Maestros que las han adoptado, que son muchos en las distintas provincias, han experimentado resultados excelentes.

Se hallan de venta en la librería de Paciano Torres.

COMPENDIO

de

HISTORIA DE ESPAÑA

PARA LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

por

D. TEODORO BARÓ.

Obra aprobada para servir de texto, en las escuelas primarias, por Real Orden de 28 de Marzo de 1883.

3.^a edición refundida por el autor,

y aumentada con la cronología, y un Resúmen en forma de diálogo.

Véndese á 75 céntimos ejemplar y 7'50 pesetas docena encuadernado en cartoné, en la librería de sus editores Juan y Antonio Bastinos.—Barcelona.

Gerona: 1883.—Imprenta y Librería de P. Torres, Sucesor de Dorca,